

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel: (2) 8986868 Ext 5011-5012 Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 10 No. 12-15 Piso 9, Palacio de Justicia	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, radicado el 010 de junio de 2020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 353565 y la cual nos fuera trasladada al despacho en la misma fecha.- Santiago de Cali, 10 de junio de 2020.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

**AUTO No.** 116  
**Referencia:** Acción Constitucional de Tutela  
**Accionante:** Francisco Mera Pérez  
**Accionada:** Claro Colombia  
**Radicación:** 760014003001 **2020-00253** 00

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez se verifican los requisitos mínimos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se advierte que la presente acción constitucional promovida por el señor Francisco Mera Pérez contra Claro Colombia, solicitando el amparo de su derecho fundamental de habeas data, se encuentra que la misma cumple a cabalidad con dichas exigencias normativas. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.ADMITIR** la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria, así mismo se dispone la vinculación oficiosa por pasiva al presente trámite a EXPERIAN COLOMBIA S.A. (datacredito) y TRANSUNION (CIFIN), entidades que pueden absolver los interrogantes y que de acuerdo con las competencias pueden verse afectadas con los resultados de la presente acción, razón por la cual deben ser vinculadas por pasiva al presente trámite.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a la entidad accionada y las vinculada para que absuelvan los interrogantes que frente al tema realizará el despacho.

**TERCERO: CORRÁSELE** traslado a la **entidad accionada** del escrito de la acción constitucional junto con sus anexos para que, si a bien lo tienen, intervengan en este trámite dentro del término de **DOS (2) días** por el medio más idóneo y, además, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

a) Sírvase informar en qué fecha se efectuó el reporte de la mora del señor Francisco Mera Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No.1.107.095.664 ante lasCentralesde Riesgos.

b.Indique al despacho si se notificó al señor del señor Francisco Mera Pérez sobre dicho reporte y en el evento de haber notificado al accionante deberá remitir copia de los soportes que así lo acrediten.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel: (2) 8986868 Ext 5011-5012 Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 10 No. 12-15 Piso 9, Palacio de Justicia</p>	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

c. Cuál es el estado actual del reporte del señor Francisco Mera Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.095.664 ante las Centrales de Riesgo.

d. Los demás que interesen a esta acción.

Se advierte a la entidad accionada que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991. Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro de los dos días siguientes a la notificación de la admisión de la presente, el medio a emplear será el correo electrónico del Juzgado: [j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.**  
Jueza

A.M.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. **053** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11** de **junio** de **2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui  
- Secretaria